

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA**

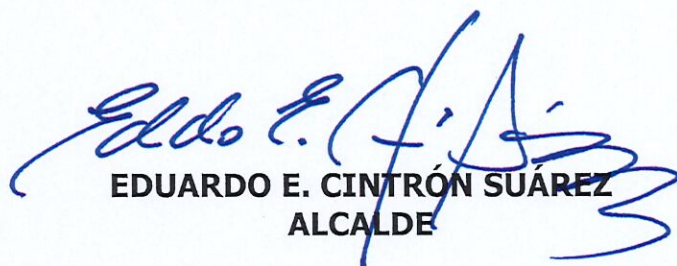
**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2019-014
SERIE 2018-2019**

PARA CONCEDER EL JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2019, LIBRE DE SERVICIO LABORAL, CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES.

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(a) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, dispone que el Alcalde será el responsable de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio Autónomo de Guayama.
- POR CUANTO:** Es también facultad del Primer Ejecutivo promulgar las Reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal reconoce el efecto positivo de la implantación de medidas e iniciativas que tengan el propósito de brindar a los funcionarios y empleados municipales la oportunidad de compartir en familia, durante una época que tradicionalmente se ha caracterizado por la reflexión y las actividades familiares de esparcimiento.
- POR TANTO:** Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza la concesión del día 18 de abril, libre de servicio laboral, con cargo a licencia de vacaciones o tiempo compensatorio.
- SECCIÓN 2DA.:** Los empleados que no tengan suficiente balance de vacaciones regulares acumuladas serán reubicados en aquellas dependencias que continúen prestando servicios.
- SECCIÓN 3RA.:** Quedan excluidos de esta medida todos aquellos empleados en labores relacionadas con la salud, seguridad y emergencia; y los que conforme a la política pública establecida se le requiere su presencia por necesidad de servicio, según lo determinado por el Alcalde o el Director de cada departamento, tomando las medidas necesarias para la implementación de la presente Orden Ejecutiva, a tenor con la más eficiente utilización de los recursos municipales.
- SECCIÓN 4TA.:** La Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guayama será responsable de dar adecuada publicación de esta Ordenanza para el beneficio de todos los empleados y funcionarios municipales.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato, tan pronto sea firmada por el Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno Municipal de Guayama. En Guayama, Puerto Rico, hoy martes, 16 de abril de 2019.


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE